



**ASUNTO: CONCESIÓN 2ª SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CARITAS DIOCESANA DE ALBACETE, PARA AFRONTAR SITUACIÓN DE CRISIS CREADA POR EL COVID-19**

**D. MOISÉS LÓPEZ MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Caudete (Albacete).**

Visto R.E. n.º: 2875 de fecha 30 de abril de 2020, de D<sup>a</sup> ROSA MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ DE SEVILLA, con NIF 70729241D y como representante legal de CARITAS DIOCESANA DE ALBACETE, con CIF R0200046 A, en la que solicita una nueva subvención por la cantidad de 7.100 € para continuar dando respuesta a la gran cantidad de demandas de ayuda que siguen llegando de familias necesitadas de Caudete con motivo de la crisis sanitaria producida por el COVID-19, así como otras que previsiblemente llegarán una vez termine el actual estado de alarma.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 828, de fecha 16 de abril de 2020, se le concedió a la entidad Caritas Interparroquial, una subvención por importe de 2.900 euros para hacer frente a la situación creada por el COVID-19.

Visto el informe de la Jefa del Área de Bienestar Social y Políticas de Igualdad del M.I. Ayuntamiento de Caudete, (Cod.1748828 de fecha 30/04/2020) considerando primordial la concesión de una nueva subvención, al entender que Cáritas representa un apoyo fundamental para atender con inmediatez la situación de las familias más vulnerables, así como las que están en riesgo de estarlo por la pérdida del empleo.

Visto el informe de la Secretaria General del M.I. Ayuntamiento de Caudete (Albacete) (Cod.1753248) de fecha 04/05/2020), sobre el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión de la subvenciones

*“... Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Alcalde bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno de conformidad con el artículo 21.1 m) de la LRBRL y con arreglo a la LGS y la Ordenanza general de subvenciones de Caudete.*

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente:*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** *Otorgar una subvención directa de 7.100,00 euros a Cáritas Interparroquial para atender la avalancha de necesidades que tienen que afrontar para garantizar una vida digna a las personas y familias que se han visto especialmente golpeadas por la situación creada por el COVID-19.*

**SEGUNDO.** *Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 11 de diciembre de 2020. Si no se acepta la subvención de forma expresa en el plazo de 5 días desde la concesión, se entenderá aceptada de forma tácita.*

**TERCERO.** *Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones...*”

Visto que nos encontramos ante una situación de emergencia provocada por una crisis sanitaria sin precedentes provocada por el COVID- 19 y por razones de interés general, se propone desde Servicios Sociales con el Visto Bueno de la Secretaria y del Interventor municipal, el subvencionar el 100% de lo solicitado, y no el 50% que señala el artículo 8.2 de la Ordenanza General de subvenciones.



**Resolución N° 899 de 06/05/2020 - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caudete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
bBZCEgEKkvtWEEmj  
FILPG84hsr364fDg3P  
1tdApJ/A=

Código seguro de verificación: PDXWXG-FPKLTTKA

Pág. 1 de 2

Considerando lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, *“El pago anticipado o anticipo de la subvención con carácter previo a la justificación se efectuará en supuestos puntuales que deberán delimitarse en las bases específicas o en el acto de concesión conjuntamente con la determinación del plazo para presentar las justificaciones preceptivas.”*

Dado el carácter urgente del pago, se configurará como pago anticipado pendiente de justificación. La documentación justificativa deberá presentarse antes del 11 de diciembre de 2020.

Esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### HA RESUELTO

**PRIMERO.** Otorgar una subvención directa de 7.100,00 euros, correspondiente al 100% de lo solicitado, a Cáritas Interparroquial para atender la avalancha de necesidades que tienen que afrontar para garantizar una vida digna a las personas y familias que se han visto especialmente golpeadas por la situación creada por el COVID-19.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto y ordenar el pago anticipado de la subvención una vez sea aceptada y siempre que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social

**TERCERO.** Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 11 de diciembre de 2020.

Si no se acepta la subvención de forma expresa en el plazo de 5 días desde la concesión, se entenderá aceptada de forma tácita.

**CUARTO.** Dar traslado de la presente Resolución a los Departamentos económicos municipales con la finalidad de suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y llevar a cabo las actuaciones ordenadas.

**QUINTO.** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



#### Resolución N° 899 de 06/05/2020 - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caudete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
bBZCEgEKkvtWEEmj  
FILPG84hsr364fDg3P  
1tdApJ/A=

Código seguro de verificación: PDXWXG-FPKLTTKA

Pág. 2 de 2